



Ayuntamiento de Laspuña

CERTIFICADO DE ACUERDO PLENARIO

Dña. Ana Pardos Serrano, Secretaría-Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Laspuña (Huesca)

CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2022, a la que asistieron los siete miembros que forman la Corporación, se adoptó entre otros el siguiente ACUERDO, cuyo tenor literal es:

“3.2.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.

3.2.1.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE SUSPENSIÓN DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE DETERMINADOS USOS DE ENERGÍA SOLAR, CON OBJETO DE TRAMITACIÓN DE MODIFICACIÓN AISLADA PGOU.

El Ayuntamiento de Laspuña pretende evitar que debido a la actual falta de regulación del Plan General de Ordenación Urbana de Laspuña se realicen instalaciones que no correspondan con los objetivos del mismo y de la Conservación del Patrimonio.

De acuerdo con el artículo 77.1 del Decreto Legislativo Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, “el Ayuntamiento Pleno podrá acordar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición para áreas o usos determinados con el fin de estudiar la formación o reforma de los planes urbanísticos o estudios de detalle”.

Visto el artículo 78.1 del mismo precepto legal en que se informa que “la suspensión a que se refiere el apartado primero del artículo anterior se extinguirá, en todo caso, en el plazo de un año. Si se hubiera producido, dentro de ese plazo, el acuerdo de aprobación inicial, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación de la ordenación urbanística, y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos dos años desde el acuerdo de suspensión adoptado para estudiar el planeamiento o su reforma”.

Visto el artículo 143.2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, “serán objeto de publicación en la sección provincial correspondiente del «Boletín Oficial de Aragón» cuantas resoluciones y acuerdos deban serlo conforme a la legislación del procedimiento administrativo común y, en todo caso, las convocatorias de información pública, la suspensión del otorgamiento de licencias, los acuerdos de aprobación definitiva de Planes y demás instrumentos urbanísticos y el texto íntegro de cualesquiera Normas y Ordenanzas urbanísticas”.

Se estima necesario llevar a cabo la suspensión cautelar, por el plazo de un año, del otorgamiento de licencias urbanísticas y licencias ambientales de actividad clasificada, exigibles para la implantación de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables no asociadas a autoconsumo y aquellas instalaciones conectadas a la red de autoconsumo con excedentes no acogidas a compensación, en todo el término municipal de Laspuña, al objeto de poder adaptar, si así se estima oportuno y tras correspondiente estudio, las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Laspuña.

De la suspensión cautelar quedarán excluidas las licencias ya solicitadas, o declaraciones responsables presentadas, a fecha de adopción del presente acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se propone al pleno del Ayuntamiento:





Ayuntamiento de Laspuña

PRIMERO.- Aprobar, por el plazo de un año, a contar desde el día siguiente a su publicación, la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación, demolición, y licencias de actividad clasificada, exigibles para la implantación de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables no asociadas a autoconsumo y aquellas instalaciones conectadas a la red de autoconsumo con excedentes no acogidas a compensación, en todo el término municipal de Laspuña, con el fin de estudiar la posible adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Laspuña, mediante una modificación puntual del mismo.

SEGUNDO.- Publicar el Acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias en el Boletín Oficial de la Provincia. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://laspuna.sedelectronica.es/info.0>].”

SE PROCEDE A LA VOTACIÓN Y EL ACUERDO ES ADOPTADO POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. ”

Es copia de la minuta del acta a la que remito.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Laspuña, a la fecha de la firma electrónica,

VºBº
El Alcalde,

La Secretaría,

-Documento Fdo. Electrónicamente-

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Laspuña, a 9 de septiembre de 2022. El Alcalde, Antonio Castillo Mur.

